



## XIV LEGISLATURA

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA  
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La suscrita Diputada Araceli Niño López, en mi carácter de Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en la XIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 120 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur.



XIV LEGISLATURA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Diversos factores obstaculizan el acceso a la justicia y la protección jurídica de los derechos humanos, aún y cuando existen diferentes reformas en materia de justicia y derechos humanos, hay sectores de la sociedad que se encuentran total o parcialmente excluidos del acceso a las instituciones encargadas de administrar justicia, o que teniendo la posibilidad de recurrir a éstas, no logran la satisfacción cabal de sus intereses. Por eso, un mejor acceso a la justicia es fundamental para poder brindar los servicios básicos a la sociedad.

El acceso a la justicia es un principio básico del Estado de derecho, por ende, la administración de justicia debe ser imparcial. La independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, es un requisito esencial para apoyar el Estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación; por ello, es preciso adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables, que promuevan el acceso a la justicia para todos.

El derecho de acceso a la justicia implica que ninguna controversia quede sin resolver; es necesario que el sistema judicial cuente con servidores públicos idóneos, capacitados y con un amplio criterio para impartir justicia estrictamente apegada a derecho.

En este tenor, el derecho a la administración de justicia en nuestro país se encuentra fundamentado en la fracción segunda del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra reza:



## XIV LEGISLATURA

### ***“Artículo 17. ...***

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

...  
...  
...  
...  
...  
...”  
...

Ahora bien, en este sentido de acceso a la justicia, y derivado de un estudio de derecho comparado entre nuestra legislación Federal Y Estatal en materia de inclusión a personas con discapacidad y acceso a la justicia, propongo se adicione un párrafo al artículo 120 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur con el objetivo de armonizarla con la Federal, con la finalidad de apoyar a quienes así lo necesiten por su situación, a contar con peritos en las diversas discapacidades, como lo es el apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana y la emisión de documentos en sistema de escritura braille en las instituciones de administración e impartición de justicia, y que dirá lo siguiente:

***“Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas***



## XIV LEGISLATURA

### ***Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille”***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito al Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, turne a la comisión o comisiones permanentes que correspondan esta iniciativa, solicitando a la Honorable Asamblea, que en su oportunidad, apruebe el siguiente.

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **DECRETA**

**SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 120 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 120.- ...**

...

Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes



## XIV LEGISLATURA

de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARACELI NIÑO LÓPEZ.  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL, EN LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**